

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto 740

Radicado 2023-00219-00

En escrito que antecede, la señora **MARTHA LUCÍA RAMÍREZ GÓMEZ** solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que lo represente para iniciar un proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de la señora **LILIANA ANDREINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá corregir la petición en cuanto a la “*designación del juez a quien se dirija*”, requisito formal previsto en el numeral 1 del artículo 82 del C. General del Proceso; lo anterior por cuanto se hace mención al Juez DEL Circuito de Familia Reparto.
2. Deberá indicar la peticionaria del amparo cual es la dirección y municipio del inmueble a restituir.

Notifíquese,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3acbddd5ac20ae969b9190ab9cbb92ac5aff6af48e47218a47764e1d70f890**

Documento generado en 08/02/2021 03:54:44 PM

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6234b1c3bdd0f8013430756472513f550322d2dd3414c945393b2a10445d39f7**

Documento generado en 06/06/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>